

Términos de referencia para la contratación de servicios profesionales especializados: Diagnóstico sobre la atención a la diversidad y la convivencia intercultural con perspectiva de género en los centros escolares de Gipuzkoa

CAPÍTULO 0. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Órgano de contratación: Bakerako Lankidetz Batzarrea / Asamblea de Cooperación por la Paz (BLB/ACPP)

Título del proyecto: “Emakumeek erabakitzen dute: Kolonbia - Gipuzkoa. Emakume defendatzaileak / Ellas deciden: Colombia - Gipuzkoa. Mujeres defensoras”.

Financiado por: Diputación Foral de Gipuzkoa / Gipuzkoako Foru Aldundia.

Fecha provisional de inicio del contrato: 01/11/2023

Periodo provisional de ejecución de las tareas: 01/11/2023 – 01/11/2024

Descripción del proyecto:

El presente proyecto pretende combatir los discursos de odio y la desigualdad social y promover la convivencia intercultural, rompiendo estereotipos Norte-Sur, promoviendo el empoderamiento y liderazgo de mujeres e impulsando redes locales-globales para reforzar la cohesión social en Gipuzkoa. Para lograrlo se propone el siguiente abordaje multidisciplinar:

- Creación de conciencia crítica y activa en el estudiantado y refuerzo de capacidades de centros educativos de Gipuzkoa
- La sistematización de experiencias en atención a la diversidad y convivencia intercultural con perspectiva de género en los centros educativos de Gipuzkoa
- Impulso de redes locales-globales: generación de espacios para el intercambio de conocimientos y experiencias Sur- Norte entre mujeres líderes y colectivos de mujeres vascas y colombianas.
- Comunicación y sensibilización ciudadana: mediante actividades abiertas a la ciudadanía y una campaña de comunicación en medios diversos

El propósito de este pliego se enmarca en la realización de un diagnóstico de situación de la convivencia intercultural en los centros escolares de Gipuzkoa, con perspectiva de género. El objetivo del diagnóstico va a ser conocer, de la manera más aproximada posible, la situación real de la atención a la diversidad cultural y la convivencia intercultural, con perspectiva de género, en los centros educativos gipuzkoanos, contando con un apartado final de recomendaciones y propuestas de mejora.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Naturaleza y objeto

El presente pliego tiene por naturaleza y objeto la definición de los servicios y la fijación de unas condiciones económicas y técnicas para el desarrollo del trabajo enmarcado en la realización de un diagnóstico de situación de la convivencia intercultural en los centros escolares de Gipuzkoa. Se recogen también las condiciones generales, legales y contractuales que regirán todo el proceso y las relaciones entre la organización contratante y contratada.

Art. 2 Objetivos del contrato

a) *Objetivo general*

Concluir una relación contractual sometida a concurso con empresas de investigación, donde se formulen las especificaciones técnicas y financieras para realizar las acciones aquí descritas.

b) *Resultados esperados*

1- Informe "Atención a la diversidad y convivencia intercultural con perspectiva de género en los centros educativos de Gipuzkoa. Un estudio de casos", en concordancia con la misión, visión y valores de BLB/ACPP, que será publicado en formato digital en euskara y castellano. La investigación deberá prestar atención al estudio de, al menos, los siguientes aspectos:

- Las percepciones de los diferentes grupos de la comunidad escolar (familias autóctonas y extranjeras; alumnado autóctono y extranjero; profesorado, consejo escolar y personal administrativo) sobre la calidad de las relaciones entre los mencionados grupos y sus propuestas de mejora.
- La influencia de las estructuras de poder entre mujeres y hombres en la convivencia intercultural y en la cultura de paz en los centros educativos.
- El nivel de atención a la diversidad cultural y socioeconómica, ambos con perspectiva de género, existente en los centros educativos analizados.

Este estudio, se llevará a cabo, de forma presencial, en un mínimo de tres centros educativos de Gipuzkoa de distintos municipios, utilizando técnicas cualitativas (entrevistas, grupos focales...) y cuantitativas, contando con centros ubicados en poblaciones pequeñas, medianas y grandes, y con porcentaje de alumnado de origen extranjero bajo, medio y alto. Entrega del informe a los centros educativos participantes en el diagnóstico, centros educativos de la provincia, agentes, instituciones, titulares de obligaciones y actores de referencia

2- Organización y participación en un acto público para la presentación del diagnóstico en un espacio público de la provincia

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE BLB/ACPP

Art. 3 Información que debe aportarse

BLB/ACPP comunicará y aportará a la empresa contratada toda la información que pueda ser necesaria para la consecución de las acciones planificadas y el efectivo cumplimiento del contrato.

Art. 4 Asistencia en relación con la normativa

Estarán previstas y expuestas las disposiciones normativas (nacional, autonómica y local) que puedan afectar tanto en la ejecución de las acciones como al futuro contrato.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATADA

Art. 5 Obligaciones generales

5.1. La empresa contratada deberá acogerse y acatar las normativas y leyes vigentes durante la duración de su contratación. La responsabilidad del incumplimiento de estas normativas correrá a cargo de la empresa contratada.

5.2. La empresa contratada deberá asegurarse del cumplimiento efectivo y eficiente de acuerdo a las prácticas profesionales que ofertan.

5.3. Si la empresa contratada considera que BLB/ACPP excede o sobrepasa su autoridad como gestor del proyecto, puede reclamar o notificar su opinión a BLB/ACPP en un plazo de 15 días desde que reciban la ejecución de alguna orden que genere disconformidad.

5.4. Se considerarán privados y confidenciales todos los documentos e información que se haya suministrado por parte de BLB/ACPP a la empresa contratada.

5.5. Si la empresa contratada se compone de un consorcio de dos o más personas, todas responderán ante las condiciones estipuladas para el cumplimiento formal del contrato. En caso de que se asigne a una única persona como representante del consorcio, ésta se encontrará en la facultad de tomar decisiones que comprometan al resto del consorcio. Si existe una modificación en el consorcio y no se ha notificado previamente a BLB/ACPP, se considerará un incumplimiento estricto del contrato.

Art. 6 Código deontológico

6.1. La empresa contratada deberá ser fiel al código deontológico de su profesión, así como respetar los derechos humanos.

6.2. La empresa contratada deberá conocer y trabajar para cumplir lo establecido en el

Código de Conducta de BLB/ACPP¹. Deberá hacer una Declaración de intención escrita con respecto a la política de la compañía en relación con el Código de Conducta y cómo se implementará, si BLB/ACPP lo solicita, y comunicarlo a su trabajadores/as, proveedores y a la propia BLB/ACPP.

6.3. La empresa contratada deberá conocer y trabajar para cumplir lo establecido en el Manual de Adquisición de Bienes y Contratación de BLB/ACPP². Deberá hacer una Declaración de intención escrita con respecto a la política de la compañía en relación con el Manual de Adquisición de Bienes y Contratación y cómo se implementará, si BLB/ACPP lo solicita, y comunicarlo a su trabajadores/as, proveedores y a la propia BLB/ACPP.

6.4. Todas las empresas preseleccionadas deberán mostrar un rechazo a cualquier situación de regalo, gratificación y/o soborno a modo de incentivo para recibir un trato de favor durante el concurso donde podrán ser seleccionadas.

6.5. Desde la formalización del contrato, e incluso, tras la extinción de éste, se deberá mantener el secreto profesional³ entre ambas partes presentes en el contrato.

Art. 7 Conflicto de intereses

7.1. La empresa contratada deberá impedir o suprimir cualquier situación que comprometa la ejecución del contrato.

7.2. Todo conflicto de intereses deberá ser notificado por escrito lo antes posible a BLB/ACPP.

7.3. La empresa contratada deberá asegurar que su personal no se encuentre en alguna situación que pueda generar un conflicto de intereses.

7.4. Una vez resuelto el contrato, la empresa contratada limitará sus funciones tan sólo a la prestación de servicios prevista en el contrato.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES TÉCNICAS

Art. 8 Especificaciones de ejecución

Dentro del plazo concretado para el comienzo del contrato, será necesario realizar las siguientes acciones y obras:

1. Reunión con el equipo de Bakerako Lankidetzaz Batzarrea / Asamblea de Cooperación por la Paz para la concreción del servicio a realizar y la metodología de trabajo.
2. Realización de al menos 4 reuniones de seguimiento necesarias, de acuerdo al calendario fijado en la primera reunión.

¹ Ver Anexo I: *M 01 CODIGO GENERAL DE CONDUCTA*

² Ver Anexo II: *M 03 MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN*

³ No hacer pública ninguna información.

3. Elaboración y entrega del informe final “Atención a la diversidad y convivencia intercultural con perspectiva de género en los centros educativos de Gipuzkoa. Un estudio de casos”
4. Rectificación y modificación del estudio, únicamente en caso de considerarse necesario, con un máximo de 3 revisiones.
5. Distribución del informe final entre los agentes clave identificados
6. Organización y realización de un acto de presentación público de los resultados del diagnóstico

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Art. 10 Presupuesto

Se abonará un 50% del servicio contratado al inicio de la colaboración, y un 50% tras la finalización de las actividades previstas con el visto bueno de BLB/ACPP.

CAPÍTULO VI. SOLICITUD

Art. 12 Número de solicitudes

Cada persona física o jurídica puede presentar una única oferta, sea cual fuere su forma de participación.

Art. 13 Modo de envío de las ofertas

Las ofertas deben presentarse a Bakerako Lankidetz Batzarrea / Asamblea de Cooperación por la Paz a través del correo electrónico blb@acpp.com. Plazo máximo para el envío de las ofertas: 25/10/2023. Por favor, respete el plazo. Toda oferta enviada con posterioridad no se tendrá en cuenta.

Con el asunto: *Oferta “X”* (X es el nombre de la empresa) *para Diagnóstico convivencia intercultural*.

La decisión final y la consiguiente firma del contrato se llevarán a cabo tras la validación de la oferta metodológica por parte de BLB/ACPP.

Art. 14 Información complementaria antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas

El presente pliego debe ser suficientemente claro para evitar que las empresas candidatas invitadas a ofertar tengan que solicitar información complementaria en el curso del procedimiento. Pero en caso de requerirse dicha información complementaria, las empresas pueden enviar sus consultas por escrito a la siguiente dirección antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, especificando la referencia de publicación y el título del contrato:

Mónica González Llamazares

Bakerako Lankidetz Batzarrea / Asamblea de Cooperación por la Paz

Teléfono: 619 39 48 14

Domicilio: Calle Maestro Santesteban nº 3, 4º, (20011, Donostia / San Sebastián, Gipuzkoa) Correo electrónico: blb@acpp.com

Debido a las características de los servicios que se solicitan en el presente pliego de condiciones se podrán hacer las reuniones que se consideren oportunas para la buena ejecución de la propuesta.

Art. 15 Modificación de solicitudes

Las empresas podrán modificar o retirar sus ofertas mediante notificación escrita antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Después de este plazo no se podrán modificar las ofertas.

Art. 16 Criterios de selección

<i>Presupuesto</i>	Se tendrá en cuenta la oferta que ofrezca el precio más Económico y cumpla con los requisitos establecidos para la realización del servicio.
<i>Experiencia en el sector</i>	Experiencia demostrable en el sector.
<i>Flexibilidad a la hora de recibir propuestas</i>	En el caso de que surjan modificaciones necesarias respecto a las demandas del proyecto, se considerará la capacidad de adaptación y adecuación por parte de la empresa contratada
<i>Ajuste al calendario y ejecución del proyecto</i>	La empresa contratada deberá ajustar sus acciones con respecto a la calendarización del proyecto.

Art. 17 Idioma de trabajo

Las comunicaciones que se realicen por escrito a lo largo de este procedimiento deberán hacerse en castellano o euskara.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES LEGALES

Art. 18 Autorizaciones y Licencias

La empresa contratada deberá gestionar y obtener las licencias y/o autorizaciones administrativas para llevar a su fin las acciones recogidas en el contrato. Además, de adoptar medidas de seguridad para que sólo las personas autorizadas puedan tener acceso a la ejecución de las acciones contratadas.

CAPÍTULO VIII. RESCISIÓN DE CONTRATO

Art. 19 Causas de rescisión de contrato

- 1) Cuando en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de un contrato se hayan producido errores o irregularidades sustanciales o fraude sospechado o probado, se suspenderá el pago y/o la ejecución de dicho contrato.
- 2) En el supuesto de que el causante de dichos errores, irregularidades o fraudes fuera la entidad contratada, se podrá además denegar el pago o recuperar los importes ya pagados, proporcionalmente a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraudes.
- 3) El Órgano de Contratación (BLB/ACPP) podrá suspender la ejecución del contrato cuando considere que procede dicha suspensión en interés del proyecto.